



LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que mediante la competitividad, el fenómeno del crecimiento económico y el empleo, entre otros mecanismos económicos, permita el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los diversos individuos, grupos y clases que integran nuestra sociedad.

El citado artículo define a la competitividad como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico promoviendo la inversión y la generación de empleo; instruyendo al legislador secundario y al propio Estado, alentar y proteger la actividad económica, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable.

2. Que la competitividad que Petróleos Mexicanos (PEMEX) debe lograr y mantener como empresa productiva del Estado, incluso a nivel internacional, es un principio y valor normativo y económico del más alto nivel, a grado tal, que se reconoce en el artículo 3, último párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos, como uno de los parámetros fundamentales de interpretación de dicho ordenamiento legal, al establecer que en caso de duda, se deberá favorecer la interpretación que privilegie la mejor realización de los fines y objeto de PEMEX, conforme a su naturaleza jurídica de empresa productiva del Estado con régimen especial, de forma que pueda competir con eficacia en la industria energética.

3. Que la principal herramienta o recurso con que cuenta una empresa o industria determinada, inclusive una empresa productiva del Estado, como lo es PEMEX, son precisamente las personas que laboran en ella; el capital humano que ésta posee, como responsables de organizar, comprar insumos, materias primas y demás suministros, ensamblar, armar, empacar, operar, proveer logística, almacenar, inventariar, controlar, costear, compulsar, dar mantenimiento, producir, vender, comercializar, ejecutar decisiones y estrategias; entre otras tantas acciones y pasos que, administrados, motivados, encauzados y orientados

en forma acertada por los mandos directivos y gerenciales, detonarán la mejora de la eficiencia y flexibilidad de los procesos de producción, de distribución y de comercialización; de los sistemas de organización y gestión; de la calidad industrial; de la innovación de productos y de procesos necesarios para que la empresa resulte altamente productiva, competitiva y capaz de insertarse en forma exitosa en los mercados regionales, nacionales e internacionales.

4. Que en el caso de PEMEX, esta alta estimación o valía normativa por su capital humano, y su estrecha vinculación con la competitividad que debe desplegar dicha empresa, son valores que también se ven reflejados en el artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, al ordenar, en lo conducente, que PEMEX, sus organismos subsidiarios y filiales, establecerán los mecanismos que resulten necesarios para la debida capacitación de sus recursos humanos, con la finalidad de garantizar su eficacia, productividad y competitividad en la industria de los hidrocarburos y en la consecución de su objeto.

5. Que en congruencia con estas vertientes fundamentales y legales económicas, la Ley Industrial del Estado de Querétaro, según sus artículos 1, 2, fracciones III, V, VI, XVI y 6, fracciones I, inciso c), II, incisos b) y c), persigue como objetivos, entre otros, los de crear incentivos para la productividad en la planta industrial; fomentar la generación de las fuentes de empleo, el aprovechamiento de mano de obra acordes al perfil de las necesidades de la industria, así como fomentar la cultura de atención al empresario. Y para alcanzar estos objetivos, se ordena al Poder Ejecutivo, realizar entre otras acciones, en materias de apoyos financieros y de asesoría legal, administrativa y de capacitación: trasladar el dominio de bienes inmuebles propiedad del Estado, en la medida de la disponibilidad de estos recursos, previa solicitud y autorización de la Legislatura, cuando así se requiera; facilitar al inversionista el vínculo con servicios legales, administrativos, financieros y logísticos; así como fomentar el vínculo de la industria con los centros de competitividad empresarial y afines, colaborando con las instancias correspondientes.

6. Que en estrecha vinculación con las directrices de la política industrial antes delineadas, los artículos 39 y 41, fracciones I y III, de la Ley Industrial del Estado de Querétaro, ordenan al Poder Ejecutivo, implementar programas para favorecer la expansión, el desarrollo, la modernización, la competitividad de la actividad industrial, la adecuada financiación a la industria, así como la mejora de la cualificación profesional, técnica y empresarial de los recursos humanos, que permita la rápida adaptación de las empresas a los cambios tecnológicos, organizativos y gerenciales.

7. Que atendiendo a lo anterior, el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el precepto 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el día 17 de diciembre de 2014 presentó ante esta Soberanía la iniciativa de *“Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar y enajenar a título gratuito, los inmuebles ubicados en el Municipio de El Marqués que en él se describen, a favor de Petróleos Mexicanos”*.
8. Que en términos de lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.
9. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación de los inmuebles identificados como las fracciones B3 y A5, con superficies de 170,153.398 metros cuadrados y 96,045.499 metros cuadrados, respectivamente, ubicados en el Ejido La Purísima del municipio de El Marqués, Qro., se desprende:
- a) Que sobre la titularidad de los derechos de propiedad del bien raíz en comento, tenemos lo siguiente:
- I. La fracción A5 cuenta con una superficie de 96,045.499 metros cuadrados, que se desprende de la subdivisión del predio resultante de la fusión de la Fracción 1, resultante de la Parcela 56 Z-3 P 1/1, Predio 1 Polígono 1, resultante de la Parcela 55 Z-3 P1/1 y Predio 1 Polígono 3, resultante de la Parcela 54 Z-3 P 1/1, todos ellos del Ejido La Purísima, Municipio de El Marqués, Qro., con claves catastrales 110107302998007, 110107302998006 y 110107302998003. La Fracción B3 cuenta con una superficie de 170,153.398 metros cuadrados, que se desprende de la fusión de las fracciones 4, 5, 6, 7, 8 y 9 resultantes de la Parcela 56 Z-3 P 1/1, Predio 2 resultante de la Parcela 55 Z-3 P1/1 y Predio 2 resultante de la Parcela 54 Z-3 P 1/1, todos ellos del Ejido La Purísima, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 195, 681.398 metros cuadrados y claves catastrales 110107302990020, 110107302990019, 110107302990018, 110107302990017, 110107302990016, 110107302990015, 110107302998006, 110107302998999, 110107302999023,

110107302999022, 110107302999014 y 110107302999001, fracciones que son propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según:

- Testimonio de la Escritura Pública número 29,446, de fecha 16 de junio de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria adscrita a la Notaría Pública número 31 el Distrito Judicial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Real 156538, de fecha 23 de febrero de 2010, mediante la que se hizo constar el contrato de compraventa celebrado respecto de la Parcela número 54 Z-3 P171, del Ejido La Purísima del municipio de Querétaro, con una superficie de 13-83-59.28 Has.
- Testimonio de la Escritura Pública número 29,447, de fecha 16 de junio de 2009, pasada ante la Fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria adscrita a la Notaria Pública Número 31 del Distrito Judicial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00156525/0004 de fecha 17 de noviembre de 2009, mediante la que se formalizó el contrato de compraventa respecto de la Parcela 56 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima del Municipio de Querétaro, con una superficie de 13-66-50.26 Has.
- Testimonio de la Escritura Pública número 29,448, de fecha 16 de junio del 2009, pasada ante la Fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria adscrita a la Notaria Pública Número 31 del Distrito Judicial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00156539/0004 de fecha 17 de noviembre de 2009, mediante la que se formalizó el contrato de compraventa respecto de la Parcela 55 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima en el Municipio de Querétaro, la cual cuenta con superficie de 13-77-42.69 Has.
- Asimismo, se acompaña el Testimonio de la Escritura Pública Número 7,729, de fecha 28 de julio de 2010, pasada ante la Fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria Pública Número 30 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00360818/0001, 00360819/0001, 00360820/0001, 00360821/001 y 00360822/001, de fecha 05 de octubre de 2010, mediante la que se formalizó, entre otros, la subdivisión en cinco predios, de la Parcela 54 Z-3 P1/1 del Ejido la Purísima, Municipio de El Marqués, Qro., con las superficies siguientes: Predio 1, Polígono 1, 50,000 M2; Predio 1,

Polígono 2, 5,688.02 M2; Predio 1, Polígono 3, 4,241.37 M2; Predio 1, Polígono 4, 12,894.33 M2; y Predio 2, 65,509.34 M2.

- Así también, se adjunta el Testimonio de la Escritura Pública número 23,765, de fecha 18 de julio de 2014, pasada ante la Fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública Número 30 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita el 14 de octubre de 2014, bajo los folios inmobiliarios 00495757/0001, 00495758/0001, 00495759/0001, 00495750/0001, 00495751/0001, 00495753/0001, 00495754/0001, 00495755/0001 y 00495756/0001, en la que se hizo constar, entre otros, la Protocolización de la Subdivisión del predio denominado Parcela 56 Z-3 P1/1, en 9 Fracciones, con las siguientes superficies: Fracción 1, 52,724.241 M2; Fracción 2, 21,808.798 M2; Fracción 3, 6,000.00M2; Fracción 4, 33,000.00 M2; Fracción 5, 6,000.00 M2; Fracción 6, 5,000.00 M2; Fracción 7, 2,200.00 M2; Fracción 8, 5,000.00 M2; y Fracción 9, 4,799.946 M2.

De la fusión y subdivisión de los predios referidos en las documentales que anteceden, derivan las citadas fracciones **A5** y **B3**, según las constancias siguientes:

Fracción A5.

- Oficio número DDU/CT/2070/2014, con Folio y/o Nota de turno SUB-187/14, de fecha 05 de septiembre del 2014, suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro., donde se autoriza la subdivisión del predio identificado como Parcela 55 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 137,742.499 metros cuadrados, con claves catastrales 110107302998006, 110107302998999, 110107302999023, 110107302999022 y 110107302999014, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en tres fracciones identificadas de la siguiente manera:
 - a) Predio 1 Polígono 1, con superficie de 51,079.880 metros cuadrados.
 - b) Predio 1 Polígono 2 (afectación por vialidad Circuito Universidades II), con superficie de 12,490.511 metros cuadrados.
 - c) Predio 2, con superficie de 74,172.108 metros cuadrados.
- Oficio número DDU/CT/2072/2014, con Folio y/o Nota de turno FUS-189/14, NT-1163/14, de fecha 05 de septiembre del 2014, suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro., donde se autoriza la fusión en una sola unidad

topográfica, de los predios que a continuación se describen, con una superficie total de 108,045.499 metros cuadrados:

- a) Fracción 1, resultante de la subdivisión de la parcela 56 Z-3 P1/1, Ejido La Purísima, con superficie de 52,724.241 metros cuadrados y clave catastral 110107302998007.
 - b) Predio 1 Polígono 1, resultante de la subdivisión de la parcela 55 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima, con superficie de 51,079.880 metros cuadrados; y clave catastral 110107302998006.
 - c) Predio 1 Polígono 3, resultante de la subdivisión de la parcela 54 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima, con superficie de 4,241.378 metros cuadrados; y clave catastral 110107302998003.
- Oficio número DDU/CT/2074/2014, Folio y/o Nota de Turno: SUB-191/14, NT-1163/14 de fecha 05 de septiembre de 2014, suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro., en el que se autoriza la subdivisión del predio resultante de la fusión de la Fracción 1, resultante de la Parcela 56 Z-3, Predio 1/1, resultante de la Parcela 55 Z-3 P 1/1 y Predio 1 Polígono 3, resultante de la Parcela 54 Z-3 P1/1 del Ejido La Purísima del municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 108,045.499 M2 y claves catastrales 110107302998007, 110107302998006 y 110107302998003, en las 5 fracciones siguientes:
 - a) Fracción A1, con superficie de 3,000.00 metros cuadrados.
 - b) Fracción A2, con superficie de 3,000.00 metros cuadrados.
 - c) Fracción A3, con superficie de 3,000.00 metros cuadrados.
 - d) Fracción A4, con superficie de 3,000.00 metros cuadrados.
 - e) Fracción A5, con superficie de 96,045.99 metros cuadrados.

Fracción B3

- Oficio número DDU/CT/2071/2014, Folio y/o Nota de Turno: FUS-188/14, NT-1163/14, de fecha 05 de septiembre de 2014, suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro., en el que se autoriza la fusión de las 8 fracciones siguientes:
 - a) Fracción 4, resultante de la subdivisión de la parcela 56 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima, con superficie de 33,000.00 metros cuadrados y clave catastral 110107302990020.

- b) Fracción 5, resultante de la subdivisión de la parcela 56 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima, con superficie de 6,000.00 metros cuadrados y clave catastral 110107302990019.
- c) Fracción 6, resultante de la subdivisión de la parcela 56 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima, con superficie de 5,000.00 metros cuadrados y clave catastral 110107302990018.
- d) Fracción 7, resultante de la subdivisión de la parcela 56 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima, con superficie de 2,200.00 metros cuadrados y clave catastral 110107302990017.
- e) Fracción 8, resultante de la subdivisión de la parcela 56 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima, con superficie de 5,000.00 metros cuadrados y clave catastral 110107302990016.
- f) Fracción 9, resultante de la subdivisión de la parcela 56 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima, con superficie de 4,799.946 metros cuadrados y clave catastral 110107302990015.
- g) Predio 2, resultante de la Subdivisión de la parcela 55 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima, con superficie de 74,172.108 metros cuadrados; y claves catastrales 110107302999023, 110107302999022 y 110107302999014.
- h) Predio 2, resultante de la subdivisión de la parcela 54 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima, con superficie de 65,509.344 metros cuadrados; y clave catastral 110107302999001.

De lo anterior, queda una sola unidad topográfica con una superficie total de 195,681.398 metros cuadrados.

- Oficio número DDU/CT/2073/2014, Folio y/o Nota de Turno: SUB-190/14, NT-1163/14, de fecha 05 de septiembre de 2014, suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro., en el que se autoriza la subdivisión del predio resultante de la fusión de 6 fracciones resultantes de la Parcela 56 Z-3 P1/1, Predio 2, resultante de la Parcela 55 Z-3 y Predio 2, resultante de la Parcela 54 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima del Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total del 195,681.398 M2, quedando de la siguiente manera:
 - a) Fracción B1, con superficie de 5,000.00 metros cuadrados.
 - b) Fracción B2, con superficie de 6,000.00 metros cuadrados.
 - c) Fracción B3, con superficie de 170,153.398 metros cuadrados.

- d)** Fracción B4, con superficie de 14,528.00 metros cuadrados.
- b)** Que en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, se encuentra inscrita la propiedad de los inmuebles cuya desincorporación nos ocupa, bajo los siguientes folios: 156539, 360820, 360822 y 156525, según certificaciones expedidas por la Subdirección en Querétaro del Registro en comento, con fechas 08, 10 y 22 de septiembre de 2014; propiedad que se encuentra libre de gravamen, acorde a lo señalado en los Certificados de Libertad de Gravamen de los folios: 360820, 156539, 360822 y 156525, expedidos por la supra citada Subdirección los días 08, 19 y 22 del mes y año indicados en líneas arriba.
- c)** Que en Segunda Sesión Ordinaria Estatal del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 25 de noviembre de 2014, éste emite dictamen de racionalización favorable para la enajenación, a título gratuito, de las fracciones A5 y B3, descritas con antelación, a favor de Petróleos Mexicanos (PEMEX).
- d)** Que mediante oficio número DADUVI/SC/CVU/0484//2014, de fecha 23 de septiembre de 2014, suscrito por el Arq. Sergio Antonio Estrada Flores, Director de Planeación y Proyectos Urbanos y Encargado del Despacho de la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano y Vivienda, se emite opinión técnica, señalando que esa fecha no se cuenta con proyecto u obra a desarrollar en los predios objeto de la desincorporación en estudio.
- e)** Que con oficio número OMCP/1575/2014, suscrito por el Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Director de Control Patrimonial, de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, se hace constar que el inmueble identificado como Fracción B3 se encuentra integrado en el Padrón de bienes inmuebles en propiedad o Posesión del Poder Ejecutivo del Estado, bajo el Expediente No. 336 del Municipio de Querétaro, Qro.
- f)** Que con oficio número OMCP/1572/2014, suscrito por el Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Director de Control Patrimonial, de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, se hace constar que el inmueble identificado como Fracción A5 se encuentra integrado en el Padrón de bienes inmuebles en propiedad o Posesión del Poder Ejecutivo del Estado, bajo el Expediente No. 336 del Municipio de Querétaro, Qro.
- g)** Que el inmueble en cuestión no tiene adeudo por concepto de Impuesto Predial, por estar exento de ese pago, de acuerdo al artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, según hace constar el C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa, encargado del Despacho de la

Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, del Municipio de El Marqués, Qro., mediante oficio SFT/285/2015, de fecha 13 de marzo de 2015.

- h)** Que mediante oficio OMCO/1634/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, suscrito por el Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Director de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se dictamina como valor del inmueble identificado como Fracción B3, la cantidad de \$131,018,100.00 (Ciento treinta y un millones dieciocho mil cien pesos 00/100 M.N.).
- i)** Que mediante oficio OMCO/1631/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, suscrito por el Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Director de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se dictamina como valor del inmueble identificado como Fracción A5, la cantidad de \$86,440,900.00 (Ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.).
- j)** Que el valor comercial otorgado al inmueble identificado como B3, es de \$131,018,100.00 (Ciento treinta y un millones dieciocho mil cien pesos 00/100 M.N.), según avalúo expedido por el M.C. Ing. Luis Roberto Galván Galván y por el Esp. en Val. Ing. Hugo Gerardo Ángeles Rocha, al día 29 de septiembre de 2014, con número de avalúo, grupo 14-003.
- k)** Que el valor comercial otorgado al inmueble identificado como A5, es de \$86,440,900.00 (Ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.), según avalúo expedido por el M.C. Ing. Luis Roberto Galván Galván y por el Esp. en Val. Ing. Hugo Gerardo Ángeles Rocha, al día 29 de septiembre de 2014, con número de avalúo, grupo 14-010.
- l)** Que a través del oficio DCA-2135 2014, de fecha 18 de julio de 2014, signado por el Lic. Víctor Díaz Solís, Director Corporativo de Administración de “Petróleos Mexicanos”, solicita enajenación a título gratuito, a favor de PEMEX, de dos predios que se encuentran ubicados a 8.5 km, del noreste de la Ciudad de Querétaro, sobre el Circuito Vial Universidades, en los tramos comprendidos por la parte Este del desarrollo habitacional “La Pradera” y por la parte Norte de la localidad de El Pozo, municipio de Querétaro, para la ubicación y construcción de las instalaciones de la “Universidad Corporativa PEMEX y el Centro de Adiestramiento en Procesos de Producción de Pemex Explotación y Producción (CAPP)”.

8. Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno enajenar, a título gratuito, mediante donación a favor de Petróleos Mexicanos (PEMEX), los predios descritos en este instrumento, debido a que los mismos se consideran inmuebles no estratégicos y no es posible la realización de algún proyecto por su ubicación y características, resultando viable su enajenación, eliminando con ello los gastos generados por su mantenimiento, conservación y tenencia, así como por apoyar programas sociales existentes y la ejecución de proyectos destinados a resolver las diversas problemáticas sociales de la Entidad, lo que se traduce en el impulso al proyecto denominado “Universidad Corporativa PEMEX y el Centro de Adiestramiento en Procesos de Producción de Pemex Explotación y Producción (CAPP)”, con el cual, se apoya el desarrollo de las personas, las familias y los diversos grupos sociales, con la finalidad de que desplieguen plenamente sus potencialidades para lograr una vida satisfactoria y productiva, en razón de que la Universidad en cita, tiene como propósito formar personal especializado que cuente con conocimientos de vanguardia en su campo de competencia y que esté acreditado conforme a las competencias requeridas, para desempeñar sus labores de manera óptima, para hacer frente a los retos actuales y futuros de la industria petrolera. Asimismo, las mencionadas instalaciones albergarán un gran complejo sede a los centros de desarrollo humano de PEMEX, que en una primera fase comprenderán principalmente: el campus físico de la Universidad Corporativa PEMEX y el Centro de Adiestramiento en procesos de producción de PEMEX, Exploración y Producción (CAPP), generando empleos, razón por la que resulta necesario fortalecer las áreas laborales con capital humano más capacitado y especializado que pueda competir a nivel internacional e impulsar la calidad y la innovación, propiciando una mayor competitividad, que favorezca su incursión en nuevos mercados nacionales e internacionales, fortificando los programas que contribuyan a la generación de empleos y los que atenúen los efectos derivados de la problemática económica, por lo que se deberá formar personas competentes, acordes con la vocación productiva del Estado, que se inserten en el mercado laboral de manera competitiva y con alto sentido de responsabilidad social, reiterando la importancia en la formación de personas competentes, acordes con la vocación productiva del Estado, que se inserten en el mercado laboral de manera competitiva y con alto sentido de responsabilidad social, la creación y fortalecimiento de instituciones de capacitación para el trabajo que respondan a la vocación y demanda productiva de las regiones y la aplicación de mecanismos de vinculación del sector educativo, con los sectores productivo y social, así como el incremento de la cobertura en educación Media Superior y Superior en la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:



DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A ENAJENAR, A TÍTULO GRATUITO, MEDIANTE DONACIÓN A FAVOR DE PETRÓLEOS MEXICANOS, ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO LAS FRACCIONES B3 Y A5, CON SUPERFICIES DE 170,153.398 Y 96,045.499 METROS CUADRADOS, RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN EL EJIDO LA PURÍSIMA, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

Artículo Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro, enajene a título gratuito, a través de donación, a favor de Petróleos Mexicanos, los inmuebles propiedad del Estado de Querétaro, identificados como las Fracciones B3 y A5, con superficies de 170,153.398 y 96,045.499 metros cuadrados, respectivamente, ubicados en el Ejido La Purísima, del Municipio de El Marqués, Qro.

Artículo Segundo. Los inmuebles cuya enajenación se autoriza, deberán ser destinados por Petróleos Mexicanos para la construcción de las instalaciones con las finalidades sociales precisadas en los considerandos de este Decreto; de no ser así y en caso de que los inmuebles no sean destinados a dicho objeto, la propiedad de los mismos se revertirá a favor del Estado de Querétaro, con todas sus mejores y accesorios.

Artículo Tercero. Los inmuebles cuya enajenación se autoriza el presente Decreto, quedarán sujetos a las disposiciones que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

Artículo Cuarto. Efectuada la enajenación, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá a la cancelación del registro e inventario de dichos bienes inmuebles.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. DAVID DORANTES RESÉNDZ
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A ENAJENAR, A TÍTULO GRATUITO, MEDIANTE DONACIÓN A FAVOR DE PETRÓLEOS MEXICANOS, ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO LAS FRACCIONES B3 Y A5, CON SUPERFICIES DE 170,153.398 Y 96,045.499 METROS CUADRADOS, RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN EL EJIDO LA PURÍSIMA, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.)